

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, viernes 14 de Marzo de 1902

Número 61

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.—Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, verificada á las dos de la tarde del tres de Marzo de mil novecientos dos, á que asistieron los señores Magistrados Loría, quien hizo las veces de Presidente; Alvarado, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Bustamante y Breñes Córdoba.

Artículo I

Leídas las actas de las sesiones de la Corte de los días 24 de Febrero próximo pasado y 1º del corriente, fueron aprobadas y firmadas.

Artículo II

Se acordó archivar:

1º—El oficio del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia en que transcribe el de la Secretaría de Guerra, de 22 de Febrero último, que dice: "Para su conocimiento y el de la Corte Suprema de Justicia, tengo el honor de transcribir á V. la comunicación n.º 41, fecha de ayer, que en descargo de las responsabilidades que se le atribuyen, ha dirigido á esta Secretaría el Comandante de Policía de Puntarenas y que dice así: "El señor Comandante de esta me ha llamado la atención en los conceptos de su atento oficio n.º 55 de fecha 19 del presente mes, los cuales me hacen ver una queja del señor Alcalde, pasada al señor Juez del Crimen y éste á la Corte Suprema de Justicia, la cual elevó al superior conocimiento de V. el señor Ministro de Justicia; me he impuesto de esos cargos y como no son ciertos me tomo la libertad de dirigirme á V. para decirle que con las mismas personas que diariamente se notifican para asuntos judiciales por medio de mis subalternos, puedo probar que no dependen de esta Comandancia las irregularidades y atrasos, si los hay, en las órdenes de citación, pues al día son diligenciadas y devueltas con raras excepciones por no encontrarse algún individuo, y esto muy rara vez. También puedo probar que los notificadores de esas oficinas guardan algunas veces las órdenes en el bolsillo y las entregan varios días después de expedidas de esos despachos, como también los citados van á dar sus declaraciones y les dicen que vuelvan después, como sucedió conmigo en ese asunto; he ido á la Alcaldía y ha estado ocupado él y como yo tengo tanto que entender, pues soy solo, yo no puedo estar yendo cada rato. Además, ese asunto de que se habla se instruye por parte de esta Comandancia y como ví que soltaron á uno de los ladrones, que apenas salió se robó un caballo y fué á matar á uno en esa, pues es el mismo del asesinato en Chile de Perro, por este motivo no creí de urgencia mi declaración á más del parte dado por esta Co-

mandancia y me olvidé de ir á declarar. Quedando así expuesta ante V. mi excusa;"

2º—El oficio del señor Secretario de la Sala Segunda de Apelaciones en que avisa que el Magistrate Herrera volvió el 27 de Febrero pasado, á integrar aquel Tribunal;

3º—El oficio del señor Juez primero Civil de esta provincia en que participa haber concedido permiso hasta por cinco días, desde el propio tres del corriente, al Alcalde 3º de este cantón, y haber llamado en su lugar al suplente respectivo;

4º—El oficio del señor Juez de primera instancia de San Ramón en que comunica que concedió licencia al Alcalde propietario de aquel cantón, señor Rafael Rodríguez Salas, hasta por seis días desde el 24 de Febrero último, y llamó al respectivo suplente para que lo reemplazara;

5º—El telegrama del Juez de primera instancia de Guanacaste, señor Antonio Garnier, en que dice que á las ocho de la mañana del mismo día tres de este mes, volvió al Juzgado;

6º—Los oficios del señor Juez de primera instancia interino de Puntarenas en que participa que concedió licencia al Alcalde propietario de aquel lugar, señor José León Fernández Guardia, hasta por ocho días, desde el 1º del corriente, y que el señor Miguel A. Véliz, escribiente del Juzgado, no usó de la licencia que por seis días se le dió en el mes pasado;

7º—El oficio del mismo Juez de Puntarenas en que transcribe la comunicación siguiente: "N.º 89.—Señor Juez de primera instancia.—S. D.—Alcaldía única de Puntarenas. 25 de Febrero de 1902.—Con fecha 24 de los corrientes, á las 2½ p. m. expedí orden al señor Comandante de Policía de esta comarca para que se sirviera, por medio de sus subalternos, capturar al señor Cristóbal Torrens, contra quien dicté en esa misma fecha auto de detención, y manifestándole en mi orden la pronta diligencia porque ese individuo se ausentaba de esta ciudad, y hasta la fecha no se ha dado cuenta del resultado, á pesar de haberme dirigido al Comandante de Plaza, y como el señor Comandante dice que su jefe es el señor Ministro de Guerra, lo pongo en su conocimiento para los fines consiguientes, pues se me ha informado que Torrens está á mi orden, sin haberme dado cuenta.—De V. atto. s.—J. Hernández S.;" y

8º—El oficio del señor Comandante de Policía de Puntarenas, fechado el 28 de Febrero último y dirigido al Secretario de la Corte, que en lo conducente dice: "El Alcalde de esta ciudad, señor José Hernández, de acuerdo con el Secretario del Juzgado, señor Carlos Castro, hace algún tiempo están en pugna conmigo por haber tenido que cumplir con ellos la Policía que está á mi cargo, como lo verá en los partes que á continuación le copio, fuera de las veces que guardándoles consideración sólo han sido reconvenidos por distintas faltas. Los partes á que me refiero son como sigue: Agosto 1º de 1901: en la cárcel, á las 10 y 50 m. a. m., Carlos Castro y Amadeo Boza por riña y escándalo, conducidos por los Policías números 8 y 10.—Febrero 23.—Citado para presentarse á la Agencia Principal de Policía á las 8-30 m. a. m.—José Hernández por tener noticia en esta Comandancia de que éste anoche en altas horas daba fuertes golpes á la puerta de una casa y después de que le abrieron se suscitó un escándalo en el interior de ella en el que dicen unos de los testigos que maltrataba á una mujer, pues ésta daba gritos. Testigos Alberto Mora, Modesto y Francisco Aguilar, Ricardo Castro, Ventura y Amadeo Castillo y demás vecinos.—Por este motivo vienen estos señores tratando de venganzas calumniosas, pues refiriéndome al oficio n.º 6, fecha 7

del corriente, el señor Juez Civil y del Crimen de Puntarenas en que hace saber al Supremo Tribunal de Justicia que el referido Alcalde devuelve á ese Juzgado la sumaria contra Arcadio Mendiola y Miguel Ramírez y hace constar el referido Alcalde que las órdenes de citación expedidas no han sido devueltas por esta Comandancia, y como he dicho calumniosa, á V. respetuoso pido que tanto de las órdenes que se refieren á esa sumaria como de todas las demás que existan en el Juzgado y Alcaldía, pida V. certificación de ellas, pues han sido devueltas y firmadas por mí y tengo seguridad de que ahí se encuentran, como tampoco es cierto que por mi culpa no se me haya tomado mi declaración, pues yo comparecí á una de las citaciones y el referido Alcalde no estaba para tomarla.—Ahora tengo noticias de que se ha elevado otra queja con motivo de la orden de captura como también de la segunda á la cual contesté al señor Alcalde con el aviso de haber cumplido la primera: las que para que V. vea le adjunto, y por estar cerrada la Alcaldía cuando se me dió cuenta de haberla cumplido, esperé el día siguiente para dar cuenta al Alcalde y como la noche de ese mismo día tuviera que hacer yo una comisión, mi Secretario se olvidó de avisar, pero como el individuo á que se refería la orden estaba en la cárcel y la Policía que la cumplió le dijo al Alcalde que quedaba á la orden del Alcalde de esta ciudad y como se acercaban las 24 horas, el Alcalde fué donde el señor Alcalde y le dijo que la Policía había dejado á Cristóbal Torrens á la orden de el que le diera la orden de detención ó que si lo ponía en libertad, y le contestó que hiciera lo que quisiera y el Alcalde lo puso en libertad; una vez hecho esto se me pasó la segunda orden que V. ve, pudiendo haber dado la detención y llamarme la atención por el olvido ocurrido."

Artículo III

Se aprobaron los nombramientos siguientes:

1º—El del señor Anselmo Sáenz para que sustituya al primer escribiente del Juzgado del Crimen de esta provincia, señor Juan Rafael Arias, á quien se ha prorrogado hasta por un mes el término de la licencia de que disfruta;

2º—El del señor Rafael Valverde para subrogar con el carácter de escribiente interino, al Secretario de la Alcaldía de Desamparados, señor Manuel Cubero, durante los días del mes pasado en que desempeñó las funciones de Alcalde suplente;

3º—El del señor Julio Elizondo Barboza para sustituir al Secretario de la Alcaldía de Puriscal, señor Nicolás Bustamante, mientras ejerció las funciones de Alcalde suplente;

4º—El del señor Francisco Portugués Orozco para el puesto de escribiente interino de la Alcaldía de Grecia por los días 22, 23 y 24 de Febrero pasado, en reemplazo del Secretario;

5º—El del señor Juan J. Mora para el empleo de escribiente interino de la Alcaldía de San Ramón por los seis días en que el Secretario desempeñó las funciones de Alcalde suplente; y

6º—El del señor Gregorio Laguna para el puesto de escribiente interino de la Alcaldía de Puntarenas, en vez del señor Benjamín Escalante, por haberse éste ausentado del lugar.

Artículo IV

Se eligió al señor Lucas Solano Redondo para el empleo de Secretario de la Alcaldía de Paraíso.

Artículo V

Se nombró al señor Carlos Pacheco para el pue-

to de Juez Civil interino de la provincia de Heredia, en sustitución del propietario señor Licenciado Salomón Guzmán, á quien se ha dado licencia hasta por quince días, á contar del seis del mes en curso, y se comisionó al mismo propietario para que dé posesión al sustituto.

Artículo VI

Se admitió al señor José León Fernández Guardia su renuncia del empleo de Alcalde propietario de Puntarenas, y se reservó para otra sesión el nombramiento de la persona que debe ocupar el puesto vacante.

Artículo VII

Vistos los informes rendidos por los señores Juez de primera instancia y Alcalde de Limón, acerca de la competencia del señor Braulio Duquesny, intérprete de las oficinas de los mismos, á propósito de la solicitud del señor Lucas D. Alvarado para que sea removido por inepto, y el memorial del señor Duquesny en que expone "los antecedentes de mala voluntad que le dispensa el Alcalde," y en atención á ser contradictorios los informes referidos, se dispuso devolver las diligencias al Juez de primera instancia para que reciba declaración de peritos conocedores de las lenguas castellana é inglesa respecto de la idoneidad del señor Duquesny para el puesto indicado.

Artículo VIII

Atendida la solicitud de Serafina Avila en que suplica el perdón de la pena impuesta á su hija Consuelo Avila por el delito de hurto, fundada en que ha cumplido la mayor parte de dicha pena y en la buena conducta que ha observado y observa en la Casa de Reclusión, se dispuso pedir los informes correspondientes como si se tratara de obtener la rebaja de la condena.

Artículo IX

Habiendo manifestado el señor Magistrado Serrano que se separará del despacho durante los días 5, 6 y 7 de este mes, para visitar algunos de los Juzgados de primera instancia, por comisión de la Sala Primera de Apelaciones, se efectuó el sorteo del Conjuez que ha de integrar dicho Tribunal y resultó designado el señor Licenciado Gerardo Castro.

Artículo X

Expuso el señor Magistrado Herrera, para que se hiciera constar en el acta, no haberle sido posible continuar su viaje de Puntarenas á Liberia, con el objeto de visitar el Juzgado de 1ª instancia de Guanacaste, por falta de vapor.

Terminó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Srio.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Con fecha de hoy se han expedido los giros para el pago de las cuentas de gastos judiciales pasadas durante el mes anterior.

San José, 8 de Marzo de 1902.

Administración Judicial

REMATES

Nº 3,114

A las doce y media del día tres de Abril entrante, se rematarán en el mejor postor, los inmuebles siguientes:—I Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, bajo el número 17,277, tomo 509, folio 10, asiento 1, que se describe así: lote de terreno, marcado con el número 1, cultivado de café y caña, con una casa de habitación, situado en Orosi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia; lindante: Norte, río Grande; Sur, Este y Oeste, resto de la primera porción de las seis en que está dividida la finca general de que fué parte (inscrita en cabeza de los naturales en la nueva reducción de Orosi).—Medida: de la casa, 12 metros de largo por 8 de ancho; y del terreno, 6 hectáreas, 36 áreas, 84 centiáreas y 53 decímetros cuadrados.—II Finca inscrita en el Registro y Partido dichos, al folio 310 del tomo 179, asiento 6, número 9,452, la cual se describe así: terreno cultiva-

do de café, situado en *Cachí*, legua de Orosi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia.—Linderos: Norte, el río Grande; Sur, camino de *Cachí*; Este, río de Oro en medio, terreno de Francisco Conejo; y Oeste, ídem de Juan Anderson.—Medida: 5 manzanas 4,400 varas cuadradas, equivalentes á 3 hectáreas, 80 áreas, 19 centiáreas y 93 decímetros cuadrados.—Gravámenes.—Según el asiento 5,490, folio 599, tomo 6º de la Sección de Hipotecas, la segunda finca está hipotecada por la señora Agapita Navarro Sánchez, á favor de la Municipalidad del Paraíso por ciento ochenta pesos setenta y dos centavos é intereses.—Según el asiento 23,686, folio 67, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, la primera finca está hipotecada por Tomás Segura Molina á favor del Doctor Alejandro Pirie Booth, respondiendo por la suma de mil pesos é intereses respectivos.—Según el asiento 25,497, folio 436, tomo 33 de la Sección dicha, la primera y segunda fincas están hipotecadas por el expresado Tomás Segura Molina á favor del mismo Doctor Pirie, respondiendo la primera por doscientos cincuenta pesos, la segunda por quinientos pesos y ambas por los intereses correspondientes.—Según el asiento 27,739, folio 259, tomo 37 de la Sección expresada, estas mismas fincas están hipotecadas por el expresado señor Segura Molina á favor del señor Santiago Zamora García, respondiendo la primera por ochocientos pesos, y la segunda por setenta y cuatro pesos setenta centavos y ambas proporcionalmente por intereses y costas.—Se venden en virtud de ejecución por el nominado Santiago Zamora, establecida contra el deudor Tomás Segura Molina, sirviendo de base para la subasta las sumas en último término enunciadas, respectivamente.—Quien quiera hacer postura, ocurra.—No se responde de la medida de dichas fincas.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 5 de Marzo de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSP. PERALTA MARÍN.—Prosrio.

3—3.—Valor ₡ 9-55

Nº 3,136

Á las doce y media del día nueve de Abril, en la puerta principal de entrada á esta oficina remataré en el mejor postor la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo seiscientos nueve, folio catorce, nº veintiún mil setecientos veintidós, asiento primero, constante de terreno de agricultura, sito en Las Puntas del distrito de San Francisco, número sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Evarista y Avelino Cordero; Sur, calle pública en medio, ídem de Ricardo Chacón; Este, ídem de Jorge Espinoza; y Oeste, ídem de herederos de Manuel Campos Rodríguez. Mide como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas. Pertenece á la sucesión de Luis Cordero Chaves, y se vende por ejecución que sigue Leopoldo Romano Nasta contra el expresado Cordero Chaves por suma de colones. Sirve de base para el remate la suma de trescientos cincuenta colones en que fué valorada.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—12 de Marzo de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JQN. BENAVIDES.—Srio.

3 v. 2.—Valor ₡ 3-55

Nº 3,125

A la una de la tarde del día cinco del mes de Abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio en que esta Alcaldía se encuentra, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuatrocientos setenta y tres, folio trescientos setenta y ocho, número treinta mil doscientos ochenta y ocho, asiento uno, que es casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, sito en San Vicente, distrito sétimo de este cantón; linda: Norte, propiedad de Antonio Román y José Alvarado; Sur, calle en medio, propiedad de Vicente Aguilar; Este, ídem de Miguel Díaz; y Oeste, acequia en medio, propiedad de Francisco Sánchez; la casa mide como trece metros de frente, por ocho de fondo; y el terreno como tres áreas, once centiáreas, setenta decímetros, setenta y seis centímetros y dieciséis milímetros cuadrados. Pertenece á la señora Reyes Méndez, y se vende en virtud de ejecución que le tiene establecida el señor Jesús Valverde Borbón, por la cantidad de doscientos colones, suma por la cual está hipotecada á favor de dicho señor, según consta de escritura inscrita en el Registro de Hipotecas, tomo cuarenta y tres, folio ciento veintisiete, asiento treinta y un mil cuatrocientos cuatro, siendo éste el único gravamen

que sobre ella pesa; servirá de base para el remate la suma por que responde. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—3 de Marzo de 1902.

FLORENTINO MONGE

RICARDO COTO.—Srio.

3—3.—Valor ₡ 4-90

Nº 3,137

A las dos de la tarde del día treinta y uno del mes en curso del presente año, en la puerta exterior de este Juzgado, se rematará al mejor postor, el solar que á continuación se expresa:

Un solar situado en el distrito Oriental de esta ciudad, cantón único de esta comarca, cultivado de árboles frutales, constante de noventa y ocho metros veinticinco centímetros de frente, por veintiocho metros de fondo, y lindante: al Norte, con el Estero; al Sur, calle en medio, con propiedades de Pacífica Quesada, de Carmen Aguirre, antes, y de José Incera hoy, y la de Filomena Elizondo, respectivamente; al Este, con propiedad de la señora Ascensión Morales; y al Oeste, con propiedad de Jesús Lf. Valorada esta finca en cincuenta colones. No está inscrita. Este solar se vende en virtud de ejecución establecida por el señor José Tranquilino Barquero López contra don Carmen Aguirre Barrios.

Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 10 de Marzo de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

MIG. A. VÉLIZ

C. A. ORTEGA

3—1.—Valor ₡ 3-45

Nº 3,144

A las dos de la tarde del ocho de Abril entrante, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, lo siguiente:

Primera.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos ochenta y seis, folio ciento ochenta y seis, número dieciocho mil sesenta y ocho, asiento tres, que es un terreno cultivado hoy de café, con una casa de habitación en él ubicada, sito en la villa del Naranjo, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad del Presbítero Ignacio Monge; Sur, calle en medio, ídem de Cecilia Acuña; Este, terreno de Matías Alfaro y Gerardo Blanco; y Oeste, calle en medio, propiedad de José María Sánchez. Mide el terreno veinte áreas, noventa y seis centiáreas, sesenta y ocho decímetros y ochenta centímetros cuadrados, y la casa doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente por catorce metros doscientos doce milímetros de fondo.

Segunda.—Un derecho de ocho mil ochocientos dieciocho pesos setenta y cinco centavos, parte del total de cuatro derechos, equivalentes á ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos catorce centavos cada uno, proporcionales á sesenta mil seiscientos pesos en que fué valorada la finca inscrita en el mismo Registro, tomo cuatrocientos dos, folio quinientos setenta, número veintidós mil trescientos noventa y uno, asiento cinco, que es un terreno cultivado parte de potrero, parte de café, parte de caña de azúcar, parte dedicada á la siembra de granos y parte inculta, con las construcciones siguientes: cinco casas y un trapiche, sirviendo una de ellas de granero, sito en Los Cerros, distrito segundo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedades de Ceferino Alvarado, Ascensión Quirós, Juan Corrales y Pedro Aguilar; Sur, ídem de Tomás Ramírez, Antonio Villalobos, Rafael Ferreto, Nicolás Ulate y Adolfo García; Este, ídem de Adolfo García, Joaquín Hidalgo, Ascensión Quirós, Juan Corrales y con calle en medio, ídem de José Elizondo; y Oeste, ídem de Pedro Aguilar y Tomás Ramírez. Mide la primera casa doce metros de frente por igual fondo; la segunda casa, que es la que sirve de granero, seis metros de frente por tres metros de fondo; la tercera, diez metros de frente por cinco de fondo; la cuarta, cuatro metros de frente por tres metros cincuenta centímetros de fondo; de la quinta, catorce metros de frente por igual fondo; y del terreno, ciento cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados. Gravámenes: según el asiento veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos, folio sesenta, tomo treinta y tres de la Sección de Hipotecas, está hipotecado un derecho de ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos, hoy colones, catorce céntimos en la segunda finca descrita á favor de la señora Amalia Camacho Muñoz, garantizando el pago de un gravamen hipotecario que pesa sobre otra finca, respondiendo el citado derecho por tres mil colones. Según el asiento treinta y un mil novecientos setenta y ocho, folio trescientos treinta y cinco, tomo cuarenta y tres, están hipotecados la primera finca y el derecho en la segunda á favor de las casas de comercio de esta capital W. Steinvorth y Hno., Juan Knöhr hijos, Pagés y Cañas, André Wahle y Compañía, hoy sus sucesores André y Compañía, J. R. R. Troyo y Compañía, Fabián y Nauté, respondiendo la primera finca por seis mil seiscientos ochenta y un colones un céntimo, y el derecho en la segunda por seis mil colo-

nes. Además, aparece gravada por el Supremo Gobierno á favor de Toribio Vargas Barrantes por parte del precio en que el primero compró al segundo, la primera de las fincas descritas y la misma por los señores Frutos y Camilo Mora á la Nación como parte del precio en que la compraron. Se vende en virtud de ejecución hipotecaria establecida por los señores Juan Knöhr hijos de esta plaza contra don Salustio Camacho Muñoz, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, y servirá de base para el remate las sumas de seis mil seiscientos ochenta y un colones un céntimo la primera, y seis mil colones el derecho en la segunda. Cítase al señor Toribio Vargas Barrantes para que dentro de tercero día se apersonen en estos asuntos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de Marzo de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío.

3 v. 1.—Valor ₡ 14-80

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3,122

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Rafaela Durán, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes:

Primera:—Cercos sembrados de café con una casa en él ubicada, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta con teja de barro, comprensiva de sala, cuarto y cocina, situada en San Juan de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia. Mide el cerco ocho áreas, y la casa diez metros de frente por cinco metros de fondo, todo poco más ó menos. Lindante: al Norte, calle en medio, con cafetal de José Saborío Rojas; al Sur, con propiedad de Teófilo Murillo; al Este, con ídem de Hilariona Mora; y al Oeste, con ídem de Estanislao y Lorenzo Marín. Adquirió el cerco por herencia de su finado esposo Martín Rodríguez Coto y la casa por haberla construído á sus expensas; y estima toda la finca en trescientos colones.

Segunda:—Terreno de milpear, situado en el punto llamado Moral del barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante, poco más ó menos, de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: Norte, quebrada en medio, propiedad de Cristina Mata Marín; al Sur y Oeste, propiedad de la sucesión de Jesús Marín; y al Este, calle en medio, propiedad de Casilda Méndez.—La adquirió por herencia de su finado esposo Martín Rodríguez Coto; y vale doscientos colones. Para los efectos de ley se publica este edicto. Las fincas no tienen gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío.

3 v. 3.—Valor ₡ 5-65

Nº 3,128

Crisanto Campos Vargas, mayor, soltero, agricultor y vecino de Palmares, solicita información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de potrero, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con propiedad de Manuel Esquivel; Sur, con ídem del solicitante; Este, propiedad de José María Blanco; y Oeste, con terrenos de José María Salas, Pablo y José María Jiménez, calle de La Calera en medio.—Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón, 27 de Febrero de 1902.

RICARDO GUZMÁN B.

JUAN J. MORA

BENJAMÍN SALAS

3—2.—Valor ₡ 2-50

Nº 3,138

Vicenta López Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Concepción de este cantón, solicita título supletorio de un terreno cultivado de café y árboles frutales, con una casa de habitación en él ubicada, sitios en el barrio de Desamparados, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, constante como de setenta áreas, el terreno, y la casa es de once metros de frente por

igual fondo; lindante: Norte, con terreno de José María Soto; Sur, ídem del mismo José María Soto; Este, ídem de Mercedes Soto; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Soto. Vale ₡ 250-00; libre de gravámenes. Lo hubo por herencia de su esposo Jesús Castillo. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Alajuela, 16 de Mayo de 1901.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

3—1.—Valor ₡ 2-90

CONVOCATORIAS

Nº 3,119

A todos los que se crean con derechos que deducir en la mortuoria de José León Ruiz, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, se cita y empieza, para que ocurran á legalizarlos en el término de tres meses, bajo los apercibimientos de ley, si no lo hicieron.

A las diez de la mañana del once de Mayo de mil novecientos tomó posesión del cargo de albacea provisional en la misma, la señora Irinea Bolaños Elizondo, viuda del causante.

A las partes, en dicha mortuoria interesadas, se convocan á junta general que deberá verificarse en esta Alcaldía, á la una de la tarde del veinticinco de este mismo mes, á fin de que digan sobre la solicitud que se hace para que se autorice á la albacea de la sucesión dicha para enajenar bienes de la misma sucesión.

Alcaldía de Atenas, 7 de Marzo de 1902.

RAF. HERRERA P.

LEONCIO PÉREZ,—Srio.

3 v. 3.—Valor ₡ 3-00

Nº 3,120

Cítase á los interesados en las mortuorias de doña Enriqueta Tinoco de Iglesias, don Enrique, don Francisco José y don Agustín Iglesias Tinoco, para una junta que para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se celebrará en este despacho á las nueve de la mañana del día veintidós del mes en curso.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Prosrío.

3 v. 3.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,126

Á la una de la tarde del veintidós del mes en curso se celebrará en este despacho una junta de interesados en el juicio de sucesión de Ramón Rivera Núñez, que fué mayor, casado, carniceiro y de este vecindario, con el fin de que acuerden lo conveniente respecto de la autorización solicitada para la venta de varias fincas.—Convócase al efecto á dichos interesados.

Alcaldía tercera de San José.—10 de Marzo de 1902.

PEDRO LEÓN PÁEZ H.

RICARDO COTO,—Srio.

3 v. 3.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,115

A todos los interesados en la mortuoria de Juan Soto Oviedo, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, se convoca á junta general que deberá verificarse en esta Alcaldía, á la una de la tarde del veintidós de este mes, para que elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía de Atenas, 8 de Marzo de 1902.

RAF. HERRERA P.

LEONCIO PÉREZ,—Srio.

3—3.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,141

Cítase á los acreedores en el concurso de Buena-ventura Ortiz y Teodora Castro, para que en el término de treinta días legalicen sus créditos, y se les convoca á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce y media del quince del en-

trante Abril, para el reconocimiento y calificación de créditos.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 12 de Marzo de 1902.

CARLOS PACHECO

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

2—1.—Valor ₡ 1-50

CITACIONES

Nº 3,142

Por tercera vez y con un mes de plazo, cito á los interesados en el juicio de sucesión de Rafael Araya Barquero, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Santo Domingo, para que se presenten á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. El segundo edicto fué publicado en el *Boletín Judicial* nº 27, de 2 de Febrero último.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 6 de Marzo de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

CARLOS PACHECO,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,146

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor José María Herrera Angulo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Al señor Pasión Herrera Guerrero, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional y juró su cumplimiento fiel, á las diez de la mañana de hoy.

Alcaldía del cantón de Escazú.—12 de Marzo de 1902.

JUAN R. ACUÑA

J. FRANCO. ROLDÁN,—Srio.

1—1

Valor ₡ 1-00

Nº 3,145

Por tercera vez se cita y emplaza á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de los señores José y Aníbal García y García, á fin de que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo las penas de ley, si no lo verifican.—El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial*, número 116, correspondiente al día 14 de Noviembre último.

Juzgado 2º Civil.—San José, 12 de Marzo de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,135

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Desideria García, único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á legalizar sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan dentro del término indicado, pasará ésta á quien corresponda.—El primer edicto fué publicado el 12 de Febrero de 1902.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 11 de Marzo de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,140

Por segunda vez, cito á todos los interesados en la mortuoria de Juana Jiménez Rivera, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Dios de Desamparados, para que dentro del término de tres meses, que comenzó á correr el 22 de

Enero último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo las penas de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2º Civil.—San José, 6 de Marzo de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN F.,—Prorio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

Nº 3,139

Por última vez, con un mes de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Florencio Esquivel Sánchez, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de San Rafael de esta provincia, para que comparezcan en esta oficina á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quienes corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 19 de Febrero de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con diez días de término, cito á Laureano Olivar Rostrigui, cuyas calidades y domicilio se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el simple delito de fractura y escalamiento de la cárcel pública de esta villa.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 26 de Febrero de 1902.

R. RODRÍGUEZ C.

J. RAMÓN LOÁICIGA JOAQUÍN MURILLO R.

Cito á los señores José María Zamora, cuyas calidades y vecindario se ignoran, y Cipriano Chaves Rubí, mayor de veinticinco años, soltero, jornalero y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, para que en el término de nueve días se presenten á esta oficina á declarar el primero como testigo y el segundo como indiciado en causa por lesiones graves á la señora Mercedes Chacón Moreira; y suplico á las autoridades de la República, indicarme el paradero de estos señores.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 5 de Marzo de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Cítase á Tomás Alvarado, de único apellido, para que dentro del término de ocho días, se presente en esta oficina á rendir declaración indagatoria en causa que se le sigue por daños en perjuicio de Simón Madrigal.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 1º de Marzo de 1902.

REINALDO JIMÉNEZ

LEANDRO J. HERRERA,—Srio.

Francisco V. Sáenz Esquivel, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesús María Gómez Salazar, contra quien proveyó con fecha 22 de Abril de 1901, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús María Gómez Salazar por el simple delito de hurto en perjuicio de Matilde Maradiaga. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos

le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, 9 de Enero de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

3—2

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alberto Darley, contra quien he proveído con fecha cuatro de Marzo de este año, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte tercera del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Alberto Darley, por el delito de lesiones á Ramón Esquivel. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón, el cuatro de Marzo de 1902.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Cipriano Soto Chaves, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Maximino Jiménez Artavia, contra quien se ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen.—San José, á las tres y media de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Maximino Jiménez Artavia, por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de Faustino Jiménez, de único apellido. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor y que en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero día, señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de la cárcel. Y constando de autos que el reo se halla ausente, llámasele por edictos.—Cipriano Soto.—Mauro Alvarez J.,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—San José, á las doce del día catorce de Febrero de mil novecientos dos.

CIPRIANO SOTO

MAURO ALVAREZ,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Daniel Villalobos García, contra quien ha proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Daniel Villalobos García por el delito de robo en perjuicio de Basilio Luna. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos

tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil novecientos dos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

3—1

Por el presente llama y emplaza al reo Alejandro Castillo, de Sabanilla, contra quien, con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las cinco de la tarde del día ocho de Febrero de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Castillo por el delito de lesiones en perjuicio de José Santamaría y otros. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—10 de Febrero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

El infrascrito, Juez del Crimen de esta provincia, Por el presente llama y emplaza al reo ausente José Castro Peñaranda, contra quien con la fecha que expresa, ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á la una y media de la tarde del día diez de Enero de mil novecientos dos.—Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte tercera del Código General, y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Castro Peñaranda por el crimen de homicidio en la persona de Calixto Miranda. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto,—Secretario."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su contumacia. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—10 de Enero de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Campos, contra quien he proveído con fecha de la una y media de la tarde del 18 de Enero de 1902, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Joaquín Campos, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y cuarto de la tarde del 5 de Febrero de 1902.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

A. CASTRO CARRILLO

3—1